



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACTOR POPULAR	JOSÉ LARGO
ACCIONADO	BANCOLOMBIA S.A
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00280 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.

En la presente ACCIÓN POPULAR instaurada por JOSÉ LARGO en contra de BANCOLOMBIA S.A, mediante auto proferido el 10 de agosto del 2023, se exigió a la parte actora el cumplimiento de ciertos requisitos formales, concediéndole para dicho efecto el término de 3 días so pena del rechazo de la demanda.

Vencido como se encuentra el término concedido a la parte demandante para subsanar las anomalías advertidas en la providencia que se ha hecho referencia sin que se haya cumplido la carga impuesta, procede el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, con apoyo en el inciso 2º del artículo 20 de la Ley 472 de 1998,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente ACCIÓN POPULAR instaurada por JOSÉ LARGO en contra de BANCOLOMBIA S.A por no haberse cumplido con los requisitos que motivaron la inadmisión de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 119

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 24 de agosto de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7bbf4062604879869b1eba0e3767c9b7e6784a299cd9c431aba26d23974036c**

Documento generado en 23/08/2023 12:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>